



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT  
202532308434691

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 23 de 2025

**Señor(a)**

**Anonimo**

Publicar en Cartelera

Bogotá - D.C.

**REF:** Respuesta al SDQS No.3230182025

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Con el fin de atender la comunicación allegada con el radicado citado en la referencia y de acuerdo con las competencias de la Subdirección de Control de tránsito y Transporte y en el marco de las competencias designadas en el Decreto Distrital 672 de 2018 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones” que en su artículo 26 establece para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”** donde de acuerdo con dichas competencias nuestra Entidad, tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los vehículos a través de operativos con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá, de acuerdo con lo establecido en la Normatividad existente Ley 762 de 2002 (C.N.T.T).

Entendiendo que constantemente se presentan diversas faltas frente a las normas de tránsito por parte de los diferentes actores viales del sector, mismas que surgen del desconocimiento y la falta de cultura ciudadana, la SDM ha venido trabajando en estrecha colaboración con las autoridades de tránsito para implementar operativos de control en la ciudad con el objetivo de hacer cumplir las normas y promover una conducta responsable en las vías.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

1

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



A continuación se presenta el resultado de tales esfuerzos, con el consolidado de las 10 infracciones que son reiterativas en el sector comprendido entre **La Avenida guayacanes entre las Calles 12 y 63 Sur**, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio del 2025, corredor en el cual se han realizado 25 operativos de control, en los cuales se han impuesto 650 comparendos, de los cuales 305 corresponden a los usuarios de bicicletas, triciclos, motocicletas, ciclomotores y tricimotocicletas.

COMPARENDOS IMPUESTOS EN LA AVENIDA GUAYACANES ENTRE CALLES 12 Y 63 SUR		
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE COMPARENDOS
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código.	49
C31	No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	45
C35	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aún cuando porte los certificados correspondientes. Además el vehículo será inmovilizado.	39
D02	Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	26
D05	Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados.	26
D01	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente.	24

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





COMPARENDOS IMPUESTOS EN LA AVENIDA GUAYACANES ENTRE CALLES 12 Y 63 SUR		
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE COMPARENDOS
	Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.	
<b>B03</b>	Sin placas, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	17
<b>H03</b>	El conductor pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumplan las normas y señales de tránsito que le sean aplicadas o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades	15
<b>D03</b>	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril.	11
<b>D04</b>	No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo.	10
	Otras infracciones	43
	<b>Total</b>	<b>305</b>
<b>Fuente:</b> QLIK-SOTI MOBICONTROL Periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2025		

Donde se evidencia que las infracciones C14<sup>1</sup>, C24 y D05, las cuales han sido impartidas, buscan mitigar la conducta de la circulación por andenes y ciclorrutas ha venido incrementándose en la ciudad, esta práctica se encuentra restringida de acuerdo con el CNT Ley 769 de 2002, las infracciones aplicables son:

<sup>1</sup> Infracción en el puesto 12 con 5 comparendos.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

3





**C.14:** “Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente”

Literales:

- b) Por los andenes o aceras o puentes de uso exclusivo para los peatones.
- c) Las motocicletas y los motociclos, por las ciclorutas o ciclovías.
- d) Sobre las aceras y zonas de seguridad, salvo en el caso de entrada a garajes o sitios de estacionamiento.

**C.24** “conducir en motocicleta sin observar las siguientes normas (...)”.

Literales:

- a) Transitar en motocicletas y motociclos por las ciclorrutas o ciclovías.
- i) No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.

**D.05.** “Conducir sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, zonas verdes”

Así mismo, se indica que, con el ánimo de atender la solicitud relacionada a la conducta del tránsito por los andenes por parte de motociclistas, ciclistas y bicitaxistas en **La Avenida guayacanes con Calle 26 Sur** en la localidad de **Kennedy**, aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito, la solicitud fue vinculada a las actividades de control operativas mediante los siguientes operativos:

**OP La Avenida Guayacanes con Calle 26 Sur.**

No. OP	Fecha de ejecución
252543	miércoles, 9 de julio de 2025
253657	lunes, 21 de julio de 2025

**Fuente:** Creación propia.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

4





A continuación, se presentan las evidenciadas de la ejecución de cada uno de estos con los resultados obtenidos:

### Registro fotográfico OP- 252543



Fuente: SETRA – GUSEV.

Operativo en el cual se impusieron 10 comparendos relacionados a las diferentes infracciones evidenciadas en el sector.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

5

**Registro fotográfico OP- 253657****Fuente: SETRA – GUSEV.**

Operativo en el cual se impusieron 2 comparendos relacionados a las diferentes infracciones evidenciadas en el sector.

Por otra parte, en relación con la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Finalmente, Teniendo en cuenta la problemática generada por los bicitaxis en la ciudad, se informa que concerniente a vehículos tipo Tricimotor de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, el Ministerio de Transportes mediante la **Resolución 160 de 2017** reglamento sus condiciones de circulación, al igual que la prohibición de prestación de servicios de transporte

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



de pasajeros, por lo cual esta Secretaría genera una coordinación permanente con la Policía Metropolitana de Tránsito con la finalidad de efectuar los operativos de control requeridos en toda la Ciudad, acorde con lo manifestado por parte del Ministerio de Transporte en las Circulares "20172100035361 Implementación Resolución 160 de 2017 - Registro, Circulación de Ciclomotores, Tricimotos y Cuadriciclos", y "20174000233451 - Normas de registro y circulación de ciclomotores y similares"; durante los cuales se verifica las condiciones de circulación, estado del vehículo y licencia de conducción, aplicando las respectivas sanciones e inmovilizaciones de acuerdo con la normatividad mencionada.

Por lo anterior, es de resaltar que los controles efectuados a la fecha se centran en las condiciones de circulación descritas en el artículo No. 8, numéales 1 a 5, artículo No. 9 y artículo No.17 de la Resolución 160 de 2017, donde se indica como podrán movilizarse por las vías terrestres de uso público y privadas abiertas al público este tipo de vehículos, junto al tipo de licencia y categoría que deben poseer y portar los conductores, al igual que se indica la prohibición para realizar Transporte Público de pasajeros en este tipo de vehículos.

*“Artículo 17. Prohibiciones. En ningún caso se podrá realizar la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimotor y cuadriciclo de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley 769 de 2002 o la norma que la adicione, modifique o sustituya”.*

Aunado a lo anterior, se presentan los resultados obtenidos en las diferentes actividades de intervención desplegadas, así:

<b>CONSOLIDADO DE ÓRDENES DE COMPARENDOS 2025 (TRICIMOTORES)</b>	
<b>MES</b>	<b>COMPARENDOS</b>

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

7



Enero	317
Febrero	258
Marzo	306
Abril	390
Mayo	373
Junio	594
<b>TOTAL</b>	<b>2.238</b>
Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) Periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2025	

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



**Jack David Hurtado Casquete**

Subdirector de Control de Transito y Transporte

Firma mecánica generada en 23-07-2025 11:45 AM

Anexos: Hoja de ruta 3230182025 un (1) folio

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Transito y Transporte  
Revisó: Lizeth Yessenia Diaz Diaz – Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte  
Elaboró: Monica Lizeth Riscanevo Lopez – Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte  
Elaboró: Erika Viviana Garzon Zamora -Subdirección De Control De Transito Y Transporte

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

8

